

En Abarzuza a las veintuna horas del día
diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta
y ocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Rufino Lloverria y con asistencia de los
señores Concejales que (q) se citan, se reunió
el Ayuntamiento en sesión extraordinaria pa-
ra resolver asuntos citados en el orden del
día.

Solicitando permiso:
Fortunato Sainz
Jesus Ros
Pedro Goñi
Josafat Isturiz
para utilizar camino
Legarobi,
y otro de Teodoro
Zalduendo,
"se desestiman"

Abierto el acto de lectura a escrito que di-
rigen a este Ayuntamiento los vecinos Fortunato
Sainz, Jesus Ros, Pedro Goñi y Josafat Isturiz, por
el que solicitan se les autorice para transportar
y materiales ^{con carromatos} por el llamado camino de Legarobi,
desde el monte de este nombre hasta la explan-
ada del monasterio de Trauseu, haciendo
constar que el transporte de aquellos materiales
existe la máxima urgencia y que solamente
habrian de utilizarse el mencionado camino por
espacio de ocho días. Anísimos se dió lectu-
ra a otro escrito presentado por el industrial
D. Teodoro Zalduendo en el que tambien solicita
se le conceda permiso para pasar con carromatos
por el citado camino de Legarobi, comprometiéndose
por su parte a construir los apartaderos ne-
cesarios, poner vigías que avisen a los transeun-
tes la llegada de cada camión - en los puntos
mas peligrosos del recorrido - y a responder de
los daños y perjuicios que cause en el mencio-
nado camino.

Se procede a un detenido estudio de este asunto,
teniendo en cuenta la opinión de la mayoría
del vecindario y las ventajas e inconvenien-
tes que pueda acarrear la concesión del permisi-
vo solicitado; adoptándose por unanimidad



el acuerdo literal siguiente

Vistos escritos presentados por D. Feodoros Zaldumbide, Fortunato Lainez y otros, solicitando permiso para transitar con carromos por el camino llamado de los Campaños o de Legarobi, a fin de extraer materiales de este último monte. Teniendo en cuenta que aquel camino tiene el carácter de "vecinal", ha sido construido y conservado por este Municipio y conservado por él: sobre el que por tanto ejerce el pleno dominio: considerando que la anchura del camino en toda la extensión del mismo es tal que no permite la circulación simultánea de carromos con otra clase cualquiera de carruajes y caballerías, ni aun de personas en varios tramos de aquel camino: considerando que el porcentaje de desviel del mismo camino hace imposible el perfecto dominio de un carromon cargado que pase por él, según han manifestado repetidas veces los mismos conductores de carromos que han pasado por aquel lugar: considerando que el camino de referencia fue construido por este municipio para atender a la comunicación del vecindario con el monte comunal, al que sirve de único medio de enlace y que por ello es muy frecuentado por carros de agricultura de este pueblo, los cuales no podrían transitar tan pronto como se autorizase el paso de carromos: considerando que la construcción de apaderos no es garantía suficiente para poder asegurar la circulación de los carros y caballerías al mismo tiempo que lo hacen los carromos, y que para asegurar el normal tráfico por el tan repetido camino sería preciso ensancharlo en una cantidad que permitiera poder cruzarse en él a los carromos con los carros que encontraran a



[Handwritten signature]

su paso. Considerando el propio tiempo que este municipio ha invertido elevadas cantidades en la construcción y conservación de aquel camino, ya que la naturaleza del terreno que atraviesa, ha hecho precisa la construcción y mantenimiento de diversos muros de protección para evitar que las avenidas del río de Trausu destruyan y arrastren toda la obra que se ha realizado, con todo lo cual solo puede justificarse la conservación de aquel camino como único medio de acceso a diversos terrenos comunales: y si ahora se concediese el permiso solicitado, quedaria prácticamente cerrado al tráfico de los carros y caballerías de la localidad, los cuales no pueden arriesgarse a atravesarlo cuando por el circulan camiones, ya que el peligro de que se produzcan accidentes es inevitable, mientras no se proceda a ensanchar el camino de referencia.

Visto el artículo 87 del vigente Reglamento para la administración Municipal de Navarra, se acuerda por unanimidad no conceder permiso alguno para el tránsito de camiones por el camino vecinal que desde el Monasterio de Trausu conduce al llano de monte de Legoroti. Asimismo se acuerda que en cuanto a la solicitud de Fortunato Jauru y otros, vecinos todos de esta localidad, se haga constar que la autorización pedida profundamente no puede acceder a lo solicitado, en virtud de las razones mas arriba alegadas.



Sanción al Sr. Zaldueña de 500 ptas. por no acatar acuerdo municipal de 1926

Lequidamente y en vista de que el Sr. Zaldueña no ha dado respuesta adecuada a lo que se dispuso en el acuerdo de fecha 19 de junio y cuyo acuerdo le fué legalmente notifi-

caso, se adopte el acuerdo siguiente:

Imponer a Don Teodoro Faldonado, vecino de Idararari la multa de 500 pts en concepto de sanción y resarcimiento de daños, por las obras llevadas a cabo sin permiso ni consentimiento de esta Alcaldía, en el camino vecinal de "los Campiros", como consecuencia de las cuales fueron arrojados a la repeta de Trauca cantidades de escombros que pueden obstaculizar a cualquiera de los antiguos puentes tendidos sobre aquel río.

Móstea para fiestas

Se da lectura seguidamente a escrito que dirige a la Alcaldía la requesta "Alasca" por el que comunica no puede actuar aquella requesta durante las fiestas de este pueblo. En su virtud, se facultó al Sr. Alcalde para que iniciase las gestiones procedentes a fin de contratar a otra agrupación municipal para que actúe en esta localidad durante los días 14 al 17 del próximo Agosto, y se estudió la posibilidad de que junto con los seis músicos actúe un acordeonista, bien formando conjunto con ellos o separadamente, y que con la mayor rapidéz posible se informe al Ayuntamiento del resultado de estas gestiones para obrar en consecuencia.

Pelotaris para fiestas



Seguidamente se acordó por unanimidad de legal en el Sr. 71º Alcalde, Sr. L. Perez, para que gestione la contratación de cuatro pelotaris a fin de formar con ellos las combinaciones que sea posible, durante las fiestas patronales, en las que actuarían los días y horas que oportunamente se acuerde.

Informe económico de Mauricia Velaz

A continuación se da lectura al escrito que he dirigido a este Ayuntamiento la Excmo. Diputación

[Handwritten signature]